JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de mazo de 2023

Verbal No. 2021-00386

Por auto del 12 de octubre de 2021 se admitió la demanda de la referencia. Transcurrido más de un año al proceso no ha sido aportado diligencia de notificación, carga que corresponde enteramente al extremo actor. Ahora, de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso numeral segundo, ante la inactividad prolongada por un año se deberá decretar el desistimiento tácito. En este sentido, se **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso VERBAL de LUÍS BAYARDO PACHÓN en contra de HEINER ARNUBAL ROMERO TRIANA.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.

3. **NO CONDENAR** en costas.

4. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 24 del 29 de marzo de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria